

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

¿CONCLAVE Ó CONCLAVE?

(CONTINUACION).

Como se ve, inaugurado de hecho en 1271 el medio de encerrar á los cardenales para la eleccion de papa, decretóse canónicamente en 1274 la misma medida para todas las elecciones sucesivas de la misma clase, prescribiéndose que tuviesen lugar en un *conclave*, cuyas circunstancias y las de los procedimientos subsiguientes llenan en grado superlativo todos los requisitos necesarios para merecer sin género de duda aquel nombre segun su etimología y la significacion que le daban los antiguos romanos. Hay en el conclave cardenalicio, como en aquel de que habla la ley 1.^a del libro XXV título IV del Digesto, una sola puerta de entrada, y ésta custodiada por guardianes, pero hay además en aquel que no se permiten sino excepcionalmente la introduccion ni la salida; que se tapiaban hasta las ventanas exteriores; que durante el período electoral, ó sea hasta la conclusion del asunto, está prohibida toda comunicacion individual y privada entre el exterior y el interior y solo autorizada la oficial para lo indispensable; que la puerta se mantiene perennemente cerrada con múltiples llaves, por dentro y por fuera; y finalmente que están obligados con juramento á inviolable secreto cuantos allí tienen entrada. Existen, pues, no solo la multiplicidad real de llaves, sino tambien todas las circunstancias físicas y morales conducentes á asegurar el secreto de las deli-

beraciones; y nada tiene por consiguiente de extraño que á este conclave por excelencia le haya quedado reservado exclusivamente en los idiomas modernos aquel nombre, que era más general en el lenguaje de la antigua Roma.

Hay que advertir, que estando dispuesto que el conclave donde debe elegirse papa esté en el palacio donde hubiere fallecido su inmediato antecesor ó en cualquiera edificio de la capital de la diócesis en cuyo territorio hubiere tenido lugar el fallecimiento, es evidente que el nombre de *conclave* no se tomó de la denominacion particular de un edificio ó local determinado. Y tambien es de notar que no se da nunca el nombre de conclave al lugar en que se juntan los cardenales para otro acto cualquiera que no sea el de la eleccion de papa, ni tampoco, aún en el lenguaje vulgar, á los mismos cardenales cuando se reúnen con otro objeto que el indicado. Los cardenales se juntan en cuerpo bajo la presidencia del papa, ó despachan divididos en comisiones ciertos asuntos que se les cometen: estas comisiones se llaman *Congregaciones*, y aquellas otras reuniones se titulan *Consistorios*, y esto por la razon de que *sistunt cum Pontifice*. (1).

Queda pues demostrado con toda evidencia que el lugar en que se verifica la eleccion de papa se llamó y continúa llamándose conclave por serlo realmente segun el significativo que esta voz tuvo siempre en Roma desde tiempos remotísimos, y no es una palabra nueva inventada para el caso.

Por lo que toca á la segunda acepcion de la voz conclave, esto es, cuando con ella se de-

(1) Hé aquí otra confirmacion de lo que antes dije sobre la fadole significativa del prefijo *con*.

signa á la Junta de los Cardenales, se emplea evidentemente un lenguaje figurado, una mitonimia de continente por contenido como dicen los retóricos, puesto que se la hace equivalente de *los cardenales reunidos en el conclave*; y solo por extension de este mismo lenguaje figurado ha podido usarse alguna vez aquella palabra en el sentido que en tercer término le señalan los diccionarios españoles, ó sea en el general de *Junta ó Congreso*. Poquísimas habrán sido, y ya muy antiguas, las ocasiones en que esto se haya hecho, y ningun desacierto se cometería suprimiendo tal acepcion; que no se encuentra en los diccionarios de ningun otro idioma ni tiene razon de ser en el nuestro.

Sin embargo la Academia Española, tomando opuesto camino, ha manifestado, segun indiqué, su deseo de generalizarla ó, mejor dicho, de introducirla, sin que sea fácil atinar la razon de semejante propósito. Cuando en todas partes se ha convenido en aceptar la voz *conclave*, pero circunscribiéndola al cardenalicio, que es por tantos títulos el conclave por excelencia, no tiene justificacion el empeño de darle entre nosotros mayor amplitud, no para volver á lo antiguo y originario, sino por puro capricho y como para borrar toda idea de su etimología. ¿Es que le hace falta semejante acepcion al idioma castellano que tiene las palabras *Academia, Asamblea, Asociacion, Ayuntamiento, Cabildo, Cámara, Cofradía, Colegio, Comision, Comité, Concejo, Consejo, Congreso, Corporacion, Córtes, Cuerpo, Delegacion, Diputacion, Directorio, Estamento, Gremio, Junta, Parlamento, Patronato, Reunion, Sindicato, Sociedad, Tertulia, Universidad* y muchísimas más para designar toda suerte de Juntas y de Colectividades, cualesquiera que sean el número de sus individuos, su clase y su objeto? Esto no fuera enriquecer el idioma sino corromperlo y perturbarlo. Conclave no es ni puede significar en sentido propio, como se ha visto, sino lugar muy cerrado ó muy reservado; ni en estilo trópico otra cosa que la Junta que en aquel lugar delibera, con gran reserva, como sucede en el conclave cardenalicio.

(Se concluirá).

(De la *Revista de Gerona*.)

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1878.

UNA VISITA Á LA SECCION DE ENSEÑANZA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

XIV.

Entrando en la sala siguiente, uno de los primeros objetos que llaman la atención, es el aparato geocyclico de M. Enrique Gervais, al que el jurado internacional ha concedido una medalla de oro. M. Enrique Gervais es uno de los maestros jubilados de Paris, y la medalla de oro que acaba de obtener no es la primera ni la más alta distincion que haya hecho conocer su celo, su competencia y los esfuerzos de toda una vida consagrada á la instruccion y á la educacion de los niños.

Su ingenioso aparato, está especialmente destinado, como su nombre lo indica, á reproducir los dos principales movimientos de la tierra y á facilitar la explicacion de los diversos fenómenos á que los mismos dan lugar.

Se compone de una montura de metal fundido formada de tres ramas enlazadas entre sí, en la base inferior, por un espigon central sobre cuyo eje voltea una *alidada*, y sostiene, en la parte superior, un ancho círculo horizontal que representa la *ecliptica*.

La ecliptica presenta, sobre circunferencias concéntricas y frente unas de otras, unas divisiones que indican los dias, meses y estaciones del año, los signos y los grados correspondientes del zodiaco y la declinacion del Sol.

A uno de los extremos de la alidada, una caña metálica, encorvada por lo alto, y que pasa por el interior de un tubo, sostiene por medio de su eje un globo que representa la *Tierra*, y lo presenta de tal manera que su centro se encuentra en el plano de la ecliptica y su eje forma con este plano un ángulo de unos $66^{\circ} \frac{1}{2}$.

Al otro extremo de la alidada se eleva una columna provista de un *Indice*, cuya punta se estiende hasta las divisiones marcadas sobre la ecliptica.

En el centro un tubo, montado sobre el eje que sirve de quicio á la alidada, sobrelleva un globo de vidrio deslustrado representando el *Sol*, al mismo tiempo que sirve de lámpara para iluminar la tierra.

Un círculo de cobre, sostenido igualmente por dos columnas, y al cual el autor da el nombre de *círculo terminador de la luz*, encuadra la tierra y la divide en dos hemisferios, de los cuales el uno presenta las partes de la superficie terrestre que tienen el Sol encima de su horizonte, esto es, el *dia*, y el otro, las en que el Sol aun no ha salido para ellas, ó que tienen aun la *noche*.

Muy cerca de la Tierra, y sobre la recta imaginaria que junta el centro con el del Sol, se encuentra un *diafragma*, ó disco atravesado por un agujero apenas visible, por el cual, cuando la lámpara está encendida, pasa un rayo luminoso indicando especialmente todos los puntos del globo que, mientras se opera el doble movimiento de rotacion y de revolucion, tienen respectivamente el Sol en su zénit.

Unas ruedas estriadas de diferentes tamaños, dominándose mutuamente, están establecidas las unas en el cuerpo de la alidada, las otras fuera, y tienen por objeto, las primeras, mantener al eje terrestre siempre paralelo á sí mismo, y las

segundas, imprimir á la Tierra una rotacion cuya velocidad esté en relacion con la de su movimiento de traslacion.

Para hacer funcionar este aparato, basta voltear con la mano, en el sentido indicado por una flecha, el pequeño manubrio, y en seguida la Tierra, movida por la alidada, ejecuta, siguiendo el borde interior de la eclíptica, sus 365 rotaciones durante el trascurso de su revolucion.

Si en dicho momento la lámpara está encendida, se ve al punto luminoso que pasa por la abertura del diafragma describir sobre la Tierra un hélice, cuyos puntos extremos se estienden hasta los dos trópicos.

La máquina geocyclica de M. Enrique Gervais tiene unos 60 centímetros de diámetro por 50 de alto, y es un verdadero instrumento de precision que permite resolver mecánicamente y con la mayor facilidad una infinidad de problemas de cosmografía.

El jurado internacional parece que ha puesto en el mismo rango, honrándolas igualmente con una medalla de oro, á dos Sociedades, la *Obra general de las escuelas profesionaes católicas* y la *Sociedad para la enseñanza profesional de las mujeres*, que, con diferente idea, pero por medios análogos, buscan la manera de educar, en condiciones aceptables para las familias pobres ó á lo menos de mediana fortuna, el mayor número posible de muchachas, enseñándoles una profesion que les permita vivir honradamente.

La primera de dichas sociedades, colocada bajo la proteccion del cardenal arzobispo de Paris, es relativamente de reciente fundacion; pero alimentada y sostenida por poderosos recursos, no ha tardado en tomar una grande extension, y mantiene en el dia, en los diferentes distritos de Paris, treinta escuelas, retribuidas ó gratuitas, de las cuales trece laicas y diez y siete confiadas á hermanas religiosas.

La obra tiene por objeto, segun el programa que tenemos á la vista, de asegurar, en el más breve plazo posible, á las jóvenes que quieran abrazar las diferentes carreras de la industria y del comercio, una profesion decente, productiva y que pueda ejercerse en la misma casa; completar su instruccion clásica poniéndola en armonía con su posicion; darles una sólida educacion cristiana, en una palabra, reemplazar el aprendizaje, amenudo insuficiente y peligrosa de los talleres ordinarios por una educacion profesional completa y cristiana.

La *Sociedad para la enseñanza profesional de las mujeres*, puede justificar el tener el honor de haber sido la primera en tender la mano á todas esas jóvenes que los riesgos del aprendizaje exponen, en las grandes ciudades, á tantas miserias, y para las cuales el mismo deseo de ganar el pan de cada dia es con frecuencia una ocasion de caida y de ruina moral las más de las veces irreparable por siempre. Una mujer, tan notable por la elevacion de sus sentimientos, como por las más serias cualidades pedagógicas y administrativas, Mme. Elisa Lemounier, fué su primera fundadora. Es en 1856 que se fundó bajo su presidencia la *Sociedad de proteccion maternal para las jóvenes*, destinada á educar gratuitamente á todas las jóvenes de las cuales podria encargarse la asociacion, completando sus estudios primarios y dándoles una profesion. Algunas niñas fueron desde luego colocadas en Paris; otras en Alemania; pero las fundadoras, no habiendo encontrado ni en Francia, ni en el extranjero, una casa que respondiese á sus miras, resolvieron, en 1862, crear por sí mismas establecimientos especiales. En dicha época, la Sociedad extendió su círculo de accion y tomó el

título de *Sociedad para la enseñanza profesional de las mujeres*; que actualmente tiene por presidenta á una mujer digna, por todos conceptos, de continuar la obra de la eminente fundadora de la Sociedad; Mme. Jules Simon, activamente secundada por una modesta y constante colaboradora, la señorita D.^a Julia Toussaint, secretaria general de la obra, á quien el jurado internacional ha concedido especialmente una medalla de oro.

En 1862, fué cuando se fundó en Paris en el n.º 9, de la calle de la Perla, la primera escuela profesional para las mujeres que haya existido en Francia. Esta escuela ha sido trasladada despues á otro local más vasto y más apropiado, y, en diferentes épocas, la Sociedad ha podido crear otros tres establecimientos, conteniendo las cuatro escuelas en conjunto unas 650 alumnas.

Estas escuelas no admiten más que alumnas externas, de doce años de edad á lo ménos, y su admision no se concede sino despues de previo exámen.

Un comité especial está encargado de seguir en su carrera á las jóvenes salidas de las escuelas, de colocarlas en la mejor condicion bajo el punto de vista material y moral, de darles consejos y asistencia y de allanarles las dificultades de la vida.

Tambien se ha fundado una sociedad de socorros mútuos entre las alumnas que salen de las escuelas, la cual data de 1866.

Al lado de las dos mencionadas sociedades, el jurado internacional ha distinguido aún otros establecimientos privados, dedicados á la educacion profesional de las jóvenes; como la profesional práctica de Mme. Carot, que ha obtenido una medalla de plata; la escuela comercial de Mme. Paulin, á quien se ha concedido una medalla de bronce, y á la profesional de Mme. Serre, una mencion honorífica.

Estas escuelas, como las de la sociedad para la enseñanza profesional de las mujeres, lo mismo que la de la obra general de las escuelas profesionales católicas, estaban representadas en la Exposicion por modelos y ejemplos de los trabajos de las alumnas, deberes escolares y obras manuales, en las cuales el mérito y la eleccion hacian en general, mucho honor á su direccion.

Pero nosotros estamos persuadidos que lo que el Jurado internacional ha querido ante todo recompensar concediendo á las escuelas profesionales sus medallas y sus distinciones, es el mismo principio de donde ellas emanan, y que han procurado realizar, cada una segun su idea y á medida de los elementos y recursos con que ha podido contar.

Puede decirse, en efecto, que, en el estado actual de nuestra civilizacion, es para las mujeres sobre todo que la educacion profesional, dada segun las condiciones de higiene y moralidad, que de ningun modo presentan los talleres abiertos á su sexo, es un apreciable beneficio. Por lo tanto, es necesario que dicho beneficio se propague; conviene que el ejemplo dado por Paris y algunas otras ciudades, produzca en nuestros grandes centros industriales, mercantiles y comerciales, como una especie de contagio saludable; y esperamos que el fomento y ayuda dados por la Exposicion á sus pocos representantes no quedarán sin resultado.

A. de B.

(Se continuará).

CRÓNICA PROVINCIAL.

Para satisfacción de los interesados y en cierta manera como rectificación de lo que tenemos dicho respecto á las últimas oposiciones anuladas, debemos manifestar que la consulta elevada por el Rectorado á la Dirección general está fundada en la idea de que solo los que actuaron aquellos ejercicios tienen derecho á tomar parte en las nuevas oposiciones que deben celebrarse para la provisión de las escuelas vacantes en Julio del año próximo pasado. Partiendo de este supuesto, la consulta está bien dirigida, máxime habiéndose recibido la orden en el Rectorado á principios de Enero. Pero como quiera que sea, estamos ya á mediados de Marzo, y las tales oposiciones no se celebran: veremos, pues, si el Rectorado consigue el objeto que se ha propuesto.

* * *

Uno de los pueblos de esta provincia que acredita tener recursos con que cubrir las atenciones del municipio es Caldas de Malavella: los contribuyentes pagan con puntualidad todo lo que el ayuntamiento quiere, y ni en tiempo de la guerra civil dejaron de satisfacer sus obligaciones. En el actual año económico no solo tienen en cobro los repartos que bastan á cubrir su presupuesto, sino que hay un sobrante para subvenir á la construcción del ferro-carril del bajo Ampurdan, debiendo existir además en caja 1200 pesetas que se recaudaron en el año de 1876 á 1877 con destino á las obras de un edificio-escuela que se trataba de edificar, pero que no se gastaron ni en uno ni en otro sentido. Sin embargo de lo manifestado, el ayuntamiento se halla debiendo al Maestro público seis mensualidades, y según parece el alcalde se muestra poco dispuesto á cumplir con esta obligación. La conducta de este señor es inexplicable si se considera que tiene dos ó tres hijos que reciben la educación é instrucción en la Escuela pública, que consta de sesenta á setenta discípulos. En cambio fué muy diligente para iniciar un expediente contra el Maestro por haber faltado uno ó dos días á la Escuela.

Preciso es confesar que el Magisterio público en esta provincia atraviesa uno de los períodos más terribles que jamás se conocieron.

Que haya algunos pocos Maestros que faltan á su deber nada tiene de extraño, pues su estado de desesperación les disculpa: lo raro es que no ocurran casos más graves, porque el hombre que se ve obligado á trabajar sin recompensa alguna, sin protección, sin pan para sus hijos, expuesto á la vergüenza pública, se considera herido en lo más hondo de su corazón y se le incita á salirse del camino de la ley. La responsabilidad en este caso no es en nuestro concepto del que delinque, sino de aquellos que pudiendo evitarlo, miran impassibles cómo la desgracia se va apoderando de los hombres que más derecho tienen á ser respetados y venerados.

Nosotros protestamos con todas nuestras fuerzas de tan inicua conducta, y llamamos la atención del Sr. Ministro de Fomento rogándole se sirva dictar alguna medida eficaz que extirpe de una vez los males de que viene siendo víctima el Magisterio.

* * *

Ha sido aprobado por el Rectorado la permuta entablada de sus respectivos destinos, entre D.^a Antonia Riera maestra pública de Serriñá y D.^a Luisa Porredon de la de Sils.

* * *

Cumpliendo las órdenes del Sr. Gobernador interino, pasó á Cassá de la Selva el Inspector del ramo Sr. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, quien inmediatamente reunió la Junta de 4.^a enseñanza de aquella localidad y dispuso la reposición de la Maestra propietaria D.^a María Baret de Barris. Efectuado este acto pasó, acompañado de toda la Junta, una visita extraordinaria á la Escuela, habiendo encontrado únicamente siete niñas que carecían completamente de toda instrucción. Concluida la visita continuó la sesión en la casa del Ayuntamiento, donde se examinó el expediente incoado contra la citada profesora oyendo todos

los informes tanto de las autoridades como de varios padres de familia.

Según nuestras noticias, dará cuenta del informe el señor Inspector á la Junta provincial en la próxima sesión que se celebre.

No comprendemos cómo en una población de la importancia de Cassá de la Selva, la Escuela pública de niñas se encuentra tan escasamente concurrida, máxime habiéndose pagado todo lo que se adeudaba á la Maestra no solo por el personal y material sino que también la respetable cantidad de 2.700 pesetas en concepto de retribuciones. El hecho es muy significativo y se presta á no pocos comentarios; pero no podemos extendernos más por la circunstancia de que el expediente se halla en tramitación.

* * *

También tenemos que hacer mención de un hecho análogo en otra visita extraordinaria que el Inspector ha girado al pueblo de Cantallops, donde según parece la escuela se encuentra casi desierta; y el ayuntamiento y el Maestro completamente en desacuerdo. Con tal motivo se instruye un expediente donde se imputan faltas gravísimas al profesor, que quisiéramos no resultasen ciertas.

La primera medida del inspector fué ordenar el pago de lo que se adeudaba al Maestro, prometiendo hacerlo el alcalde, de los fondos que obraban en la depositaria municipal. Sabemos que el pueblo es amante de la instrucción, y que agradecido á las disposiciones dictadas por la Junta provincial, dió al Sr. Inspector, que venia en representación de la misma, las mayores muestras de respeto y simpatía.

* * *

Y para que esta Crónica resulte todavía más sombría, diremos que hace dos días regresó el citado funcionario del pueblo de Monells, habiendo encontrado, al girar la visita, acompañado de la Junta local, la Escuela cerrada y el Maestro ausente sin permiso de ninguna autoridad. A pesar de esto se dió la orden de que se pagase inmediatamente los dos trimestres que se adeudan al profesor.

* * *

El Sr. Jordá, Maestro público de Capsech, en un escrito que por su mucha extensión no podemos insertar, dice que es público y notorio la irregularidad con que el peaton-conductor de la balija de Olot á este distrito, presta sus servicios; como así también el que deja varias veces de conducirla, pudiendo citar fechas consecutivas en que ha estado detenida la correspondencia en la casa destinada por esta Autoridad local para su custodia, irrogándose en su consecuencia los consiguientes perjuicios á este vecindario. A propósito de la casa donde el referido peaton deposita la correspondencia, no sería justo si dijese que sus habitantes no merezcan la completa confianza de su Autoridad y del vecindario; pero obsta que estos corresponden á la misma con el descuido ó abandono de un cargo por el que no perciben un céntimo. ¿No hace dicha casa bastante favor en permitir que el conductor de la correspondencia la deposite en un armario de pared, y abierto al público para que este haga de la misma el uso que mejor le convenga?

Señalo únicamente el mal, convencido de que por quien corresponda, se atenderá con el oportuno remedio.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LISTA NÚMERO 4.^o

Obras aprobadas para texto en las Escuelas de primera enseñanza.

(CONTINUACION).

Guía de la mujer, ó Lecciones de economía doméstica, por D.^a Pilar Pascual de San Juan. Tercera edición. Barcelona, Bastinos, 1873.

La Ciencia de la mujer al alcance de las niñas, por D.^a A. P. y D. Mariano Carderera. Vigésimanovena edición.—Madrid, 1874.

El niño cortés, ó Lecciones de urbanidad y cortesía, libro segundo de lectura, por D. Francisco Antolin y Saez. Segunda edición.—Valladolid, 1872.

Urbanidad, diálogo dispuesto para el uso de los niños y niñas, por D. M. S.—Teruel, 1863.

Tratadito de Urbanidad para los niños, por D. Estéban Paluzie y Cantalocella. Barcelona, librería de Paluzie, 1872.

Guía del ama de casa, ó Principios de economía é higiene domésticas con aplicación a la moral, por D. Carlos Yeves. Quinta edición.—Madrid, 1871.

La niña cortés, ó Lecciones de urbanidad y decoro, por D. José Codina.—Madrid, 1870.

Lecciones familiares de Historia de España, por D. Pedro de Diego.—Madrid, 1875.

Páginas de la virtud, por D. José Clemente (tercera parte). Segunda edición.—Madrid, 1872.

El Ancora de la infancia, dispuesto por D. A. M. R. Segunda edición.—Madrid, 1872.

La joven bien educada, Lecciones de urbanidad para niñas y adultas, por D.^a María Olvera.—Valencia, 1875.

Lectura útil y agradable á la niñez, por D. Miguel Saderra Villalonga.—Barcelona, 1872.

La Escuela primaria, por D. Julian Lopez Catalan.—Barcelona, Bastinos, 1874.

Fábulas morales, por D. Raimundo de Miguel. Segunda edición económica.—Madrid, 1874.

La Educacion de las niñas por la Historia de españoles ilustres, por D.^a Luciana Casilda Monreal. Segunda edición, 1874.

Las fábulas de Esopo con las de Samaniego é Iriarte, por D. Florencio Janer.—Barcelona, Bastinos, 1874.

La lectura en alta voz, ó apuntes sobre las reglas y ejercicios para leer bien, por D., antiguo Director de Escuela normal.—Madrid, 1875.

El trovador de la niñez, por D.^a Pilar Pascual de San Juan. Cuarta edición.—Barcelona, Bastinos, 1865.

Fábulas de la educacion, por D. Antonio de Trueba y la Quintana y D. Carlos de Pravia.—Madrid, 1850.

Fábulas de V. Regulez y Bravo Segunda edición.—Madrid, 1871.

Tesoro de los niños, nuevo tratado de las obligaciones del hombre por D. Blas Ce Monlau. Cuarta edición.—Soria, 1874.

Lecturas en prosa y verso, ó lecciones escogidas de literatura y moral, por D. Carlos de Ochoa. Segunda edición.—Madrid, 1868.

Catecismo de la doctrina cristiana por el padre J. Ripalda, con adiciones por la redaccion de *El Magisterio Español*. Edición ilustrada.—Madrid, 1874.

Moral infantil, por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Madrid, 1876.

Primer libro de los niños, auxiliar de los métodos racionales de lectura, por D. Juan Antonio Gallego Vazquez. Primera y segunda edición.—Sevilla, 1875 y 1876.

La Cartilla, por D. Rafael Monroy y Belmonte.—Madrid, 1876.

El Nuevo Caton, ejercicios de lectura para despues de la Cartilla, por el mismo autor.—Madrid, 1876.

Tratado de lectura y escritura, por D. Joaquin Avendaño. Séptima edición.—Madrid, 1871.

El facilitador. método de lectura, por D. Hipólito Mur y Germes. Primera edición.—Zaragoza, 1875.

Método de lectura, por D.^a Eloisa Valderramas Sanchez. Primera y segunda parte.—Granada, 1876.

El carril de la lectura, por D. Joaquin Monroy. Primera y segunda parte. Sexta edición.—Barcelona, 1874.

Novísimo método de lectura, ó Silabario educativo progresivo, por D. Ramon Antonio Perez Villamill.—Lugo, 1873.

Manual práctico para los niños, por D. J. Pastor y Salinas. Séptima edición.—Valladolid, 1863.

Silabario de los niños, ó sea Suplemento al Manual primario, por D. J. Pastor y Salinas.—Valladolid, 1875.

Libro primero de lectura, por D. Carlos Arce Fernandez. Segunda edición.—Valladolid, 1856.

Nuevo y brevisimo silabario metódico, por D. Carlos Arce Fernandez. Cuarta edición.—Valladolid, 1866.

Método práctico elemental, por D. Manuel Benito Carrera. Vigésima primera edición.—Valladolid, 1872.

Cartilla suplementaria. por D. Benito Carrera.—Cuatrigésima edición.—Valladolid, 1874.

Enseñanza práctica de la lectura, ó sea Silabario y Manual, por D. Valentin Sanchez Chaves. Segunda edición.—Valladolid, 1856.

Caton Metódico, por D. José Gonzales Leijas, aumentado y corregido por Hernando. Nueva edición.—Madrid, 1874.

Silabario para uso de las escuelas, por D. Victoriano Hernando.—Madrid, 1874 (Con carteles).

Silabario, Manual práctico de lectura para los niños párvulos de ambos sexos, por D. Celestino Antigüedad.—Palencia, 1865.

Silabario intuitivo y Coleccion de carteles, por D. Estéban Paluzie y Cantalocella.—Barcelona, 1872.

Guía ó método de usar la clase de lectura, por D. Simon Aguilar y Claramunt.—Valencia, 1870.

Nuevo Caton para aprender á leer en poco tiempo, por D. Luis Aguilar y Claramunt. Segunda edición.—Valencia, 1875.

Cartilla para los niños, con la coleccion de carteles, por D. Antonio Valcárcel.—Madrid, 1859.

Primer libro de lectura, por D. R. S. C. y D. Antonio Valcárcel.—Madrid, 1874.

Primer libro de lectura y coleccion de carteles por don Agustin Ruiz. Séptima edición.—Barcelona, 1873.

Manual completo de lectura, por el autor del Manual de Agricultura.—Madrid, 1875.

Método para enseñar á leer recreando y con brevedad, por D. Domingo Miranda y Morano. Cuarta edición.—Pamplona, 1872.

Elementos y ejercicios de lectura, por D. Miguel Avellana.—Madrid, 1867.

El Facil-Difícil de la lectura, por D. José Roca y Buscallea. Primero, segundo y tercer cuaderno.—Valencia, 1874.

Silabario, por D. Juan Padilla Robledo.—Cáceres, 1872.

Nuevo Caton, enseñanza práctica de la lectura, por Juan José Fernandez.—Llerena, 1872.

Novísimo método racional para aprender á leer, por don Pascual Gomez de Sotomayor.—Madrid, 1874.

Silabario metódico y colecciones de carteles, por D. Francisco Ruiz Morote. Décima edición.—Madrid, 1874.

Caton metódico ó libro primero de lectura, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edición.—Madrid, 1874.

EXPOSICION

Señor: El decreto de 14 de Mayo de 1875 dictando reglas generales para la celebracion de los exámenes de asignaturas y grados, dispuso que los Tribunales se constituyesen exclusivamente con Profesores de la enseñanza oficial, quedando en su virtud excluidos de los mismos los Profesores de Colegios privados de segunda enseñanza, adornados con título competente, que desde el año de 1859 venian gozando de dicho privilegio, confirmado por resoluciones posteriores, y hecho extensivo últimamente á los Profesores de enseñanza libre. Los abusos cometidos á la sombra de las disposiciones que les concedieron este derecho, fueron indudablemente la causa de aquella exclusion; pero respondiendo á consideraciones y necesidades muy atendibles, ha continuado otorgándoseles anualmente á los referidos Profesores, aunque de una manera provisional, el goce de tan importante derecho, quedando virtualmente en suspenso respecto de la enseñanza lo prevenido en el art. 4.º del decreto que se cita.

La presencia del Profesor privado en los Tribunales de examen, siempre que esté adornado del título competente, no sólo puede considerarse justa como una concesion hecha á la enseñanza privada, que tanto contribuye, en union con la oficial, al desarrollo de la instruccion de la juventud, sino que es además una verdadera garantía para sus alumnos. La corta edad de éstos; lo imponente de un acto que tiene lugar

ante Profesores respetables y para ellos desconocidos; la imposibilidad de aprender en momentos dados las condiciones de los escolares, su aplicacion y aprovechamiento, son razones que justifican sobradamente el derecho que antes disfrutaba el Profesorado de que se trata, y que no hay dificultad en devolverle hoy de una manera definitiva, sin que esta concesion pueda interpretarse, dada la independencian é integridad del Profesorado oficial, sino como un medio de tener en cuenta de una manera más eficaz todos los antecedentes necesarios para juzgar con el debido acierto de las condiciones y aptitud de alumno sujeto al fallo del Tribunal; debiendo adoptar al propio tiempo las limitaciones que aconseja la experiencia para que esta medida no vuelva á ofrecer en la práctica los inconvenientes que ántes produjo por la forma en que esté planteada.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1879.—Señor: A. L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

Real decreto.

En atencion á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales de exámenes de prueba de curso para los alumnos de los Colegios incorporados á los Institutos, se compondrán: del Catedrático oficial de la asignatura, de otro tambien oficial de asignatura análoga, y del Profesor que la haya explicado en el Colegio, si tuviese el título académico exigido y la hubiere desempeñado en el mismo establecimiento durante la última mitad del curso por lo menos, siempre que oportunamente tenga de ello conocimiento el Director del Instituto respectivo

Art. 2.º Los profesores de las corporaciones religiosas habilitadas para dar la segunda enseñanza, se consideran para dicho efecto como si estuviesen adornados del título exigido á los Profesores privados

Art. 3.º Cuando los exámenes hayan de verificarse en distinta poblacion de aquella en que esté situado el Instituto, y el Profesor de la respectiva asignatura carezca de título, las Comisiones oficiales que deban presidirlos se compondrán de los Catedráticos de la seccion de Letras é igual número de la de Ciencias; debiendo formarse los Tribunales con tres de dichos Profesores, constituyendo mayoría los de la Seccion á que corresponda la asignatura objeto del examen.

Art. 4.º Los Directores de los Colegios deberán remitir á los Institutos, ántes de 1.º de Junio y del 15 de Setiembre, lista nominal de los alumnos de cada asignatura que hayan de examinarse, por orden correlativo del concepto que estos hubieren merecido á sus Profesores, empezando por los de mas mérito y mejor conducta académica, pero sin expresar nota ni calificación alguna. Dichas listas, firmadas por los Profesores respectivos y visadas por el Director del Colegio, las tendrá á la vista el tribunal durante la celebracion de los exámenes.

Art. 5.º Tambien podrán verificarse los exámenes en los Colegios regidos por corporaciones religiosas habilitadas para la enseñanza, aun cuando estén situados en la misma poblacion que el Instituto y con sujecion á las prescripciones anteriores, siempre que los Jefes de dichos establecimientos los soliciten oportunamente.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve —Alfonso —El Ministro de Fomento, D. Francisco Queipo del Llano.

(Gaceta de 1.º de Marzo.)

Real orden.

Ilmo. Sr.: Las repetidas veces que han acudido los Padres Escolapios á este Ministerio en súplica de que sus Profesores y Colegios sean considerados como lo eran ántes de la reforma de 1868, han promovido resoluciones transitorias y parciales que aconsejan ya que se dicte una definitiva y general. A este fin, consultado hace tiempo el Consejo de Instrucción pública, creyó este alto cuerpo que por limitarse las peticiones hechas hasta entonces á casos particulares, y debiendo

ser su resolucion tratada en una esfera superior, debía el Ministro de Fomento hacer uso en cada caso de la facultad que la ley de 1857 determina, y segun le aconsejare el celo del bien público. Hoy, pues, que no se trata de peticiones aisladas, sino de una presentada por el Vicario general de las Escuelas Pias de España, en nombre de toda la corporacion, no puede menos el Gobierno de S. M. de atender á su demanda por las razones expuestas en su favor, con la consideracion debida á un instituto, consagrado al servicio del pais en la sólida instruccion de los que concurren á sus aulas.

Para ello basta inspirarse en las resoluciones tomadas á poco de decretarse en 14 de Octubre de 1868 la abolicion de todos los privilegios concedidos á las corporaciones religiosas en materia de enseñanza.

Anulados los anteriormente reconocidos, no hay obstáculos para que segun lo aconsejen las circunstancias y el interés público, puedan declararse los que se consideren oportunos, para lo cual no hay resolucion que lo vede ni determine.

Compruébalo bien que apenas trascurrido un mes del citado decreto de 14 de Octubre, en 14 de Noviembre aquel mismo Gobierno dispuso por el Ministerio de Gracia y Justicia que respecto á los Padres Escolapios, en consideracion á su historia, siempre en armonia con el espíritu de la época, y la necesidad de la instruccion pública satisfecha en muchas poblaciones únicamente por los Colegios de los Padres Escolapios, podian continuar todas las Escuelas Pias con el carácter de establecimientos públicos que se hallaban en su caso.

Atendiendo, pues, á los servicios prestados en la instruccion pública de nuestro pais por los Padres Escolapios, que han sido reconocidos por todos los Gobiernos, y á las razones expuestas por el Padre Vicario general de las Escuelas Pias de España, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Los Profesores Escolapios y sus Escuelas de instruccion primaria disfrutarán de todos los derechos que tenían reconocidos ántes de las reformas llevadas á efecto en Octubre de 1868

2.º Los Padres Escolapios separados de las Escuelas de primera enseñanza por haberse negado á jurar la Constitución, serán repuestos en ellas, si no estuviesen provistas, conforme se ha verificado con los demás Profesores de la enseñanza oficial; en caso contrario serán nombrados con el asentimiento de las Corporaciones municipales respectivas para la primera vacante de Escuelas que ocurran de igual categoria á la que desempeñaban, sea cualquiera la forma en que deban ser provistas

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de *Practicantes y Parteras ó Matronas* estará abierta en esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ámbas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados en las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un examen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas ó Matronas. Acreditarán estas además, el ser casadas ó viudas; presentando en el primer caso autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ámbos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los *Practicantes* como las *Matronas* una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda ins-

cribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, dos Escudos, ó sean cinco pesetas.

Barcelona 1.º de Marzo de 1879.—El Secretario general, José Blanchart.

SECCION DE NOTICIAS.

En los presupuestos municipales de los pueblos de la provincia de Valencia correspondientes al actual año económico, hay consignada para atenciones de primera enseñanza, la cantidad de 747617'09 pesetas, distribuida en la forma siguiente:

Para personal y equivalencia de retribuciones..	562139'91.
Para material, alquileres y reparo de edificios.	183674'68.
Para escuelas de adultos.	1802'50.

Ascendiendo el importe total de dichos presupuestos á 5.916944'41 pesetas, se destina el 12,62 por ciento para enseñanza; y comparada aquella consignacion con el número de habitantes, viene a gastarse en esta provincia, una peseta, veinte céntimos por individuo.

Leemos en *El Magisterio Valenciano*:

«A pesar de lo poco que se atiende á los Maestros, la enseñanza va abriéndose paso por todas partes. En Burgos, de los 221 quintos presentados á la declaracion de soldados, saben leer y escribir 193; y en el ejército del Norte, han aprendido en las escuelas de regimiento 10045, de los 47756 individuos correspondientes al último reemplazo, que forman parte de aquel ejército.»

Dice *La Reforma*:

«*El Protector del Magisterio* dedica un artículo á tratar, muy concienzudamente por cierto, del titulado Congreso Pedagógico, y contestando á otro periódico de esta corte, escribe las siguientes líneas: «... y de cuya lectura deducimos que uno de los propósitos de la Academia al tratar de constituir el *Congreso Pedagógico*, es estrechar más los vínculos del Magisterio. Pero si esto es así, como nosotros creemos, porque no queremos ofender á nadie suponiéndole con miras bastardas, ¿qué dificultades hay para que esa union empezara por los Maestros de Madrid, disgregados como se hallan bastantes de la Academia, y personas cuyo valer no es posible poner en duda? ¿Por qué no empezau á dar ejemplo de union los Maestros de esta coronada villa?»

Esperamos la respuesta.»

El Instructor:

«En las oposiciones verificadas en Lerida para la provision de las escuelas de niños de Serradell, Llardecans, Seo de Urgell, Guixes y la ampliada de Tremp, solo se ha presentado un opositor, D. Francisco Masip, que ha sido aprobado y parece que pretende la escuela de Llardecans.

La carencia de mas opositores seguramente habrá sido porque el anuncio de oposiciones no comprendia más que la de Serradell sin fijarse los que deseaban tomar parte en los ejercicios que además de las plazas anunciadas por oposicion, tambien se comprenden en este caso las que quedan vacantes dentro el plazo de convocatoria.»

Leemos en *El Protector del Magisterio*:

«Hay necesidad de que se dicte una Real orden disponiendo que ni por concurso de traslado, ni por concurso de ascenso, ni por oposicion, se provea ninguna escuela, absolutamente ninguna, que no se anuncie previamente con treinta dias de anticipacion por lo ménos

Así se evitarán ciertos abusos en la provision de algunas que se hacen vacar durante el término hábil para aspirar á ejercicios de oposicion, y en cuyo secreto sólo está algun parraguado.»

Somos de igual parecer.

A la enorme suma de 293.931 pesetas y 71 céntims, ó sean 58.746 duros, asciende segun los datos tomados de la Administracion económica, lo que se adeuda á los maestros de la provincia de Valencia desde 1.º de Julio de 1875, hasta Enero del corriente año.

Hay que agregar á esto los muchos atrasos que tienen con anterioridad al 1.º de Julio de 1875 de que no hay datos en la Administracion, y que arrojarán tambien una cifra considerable, que unida á la anterior, probará la desahogada situacion del Magisterio en una de las más ricas provincias de España.

CONSULTA.—*Pregunta.* Un Maestro que obtuvo por oposicion una escuela de párvulos, dotada con 5.000 rs. anuales, que la desempeñó por espacio de más de diez años, por que le pagaban con muchísimo retraso, ¿tiene derecho á solicitar por concurso otra escuela de igual sueldo y categoría?

Respuesta.—No tiene semejante derecho, mientras no se le autorice y rehabilite por la Direccion general de Instruccion pública, á tenor de lo que dispone la orden de 28 de Diciembre de 1869, que previene que no se reconoce fundamento alguno legal al hecho de reservarse á si mismo el individuo los derechos anteriormente adquiridos, si estos no le son reconocidos por la superioridad.

(*La Reforma*).

Segun el último estado de pagos remitidos por el Inspector de primera enseñanza de Salamanca, no se adeuda nada á los maestros de dicha provincia.

Se han inaugurado en el casino artístico de Zaragoza las clases populares que para la instruccion de los socios de aquel centro, en su mayor parte artesanos, ha conseguido establecer al fin el celo de su actual junta directiva.

En Puerto-Rico hay actualmente, segun leemos en los *Anales*, 363 escuelas de primera enseñanza, asistiendo á las mismas 12.144 niños y niñas é importando su sostenimiento la suma de 129.457 pesos fuertes.

La Junta provincial de Salamanca se propone adoptar medidas para que en los pueblos en donde no existan convenios de retribuciones se formalicen, á fin de regularizar este servicio para el próximo año económico.

La Junta de Instruccion pública de Valencia ha informado favorablemente el presupuesto adicional de la Normal de Maestros para elevar los sueldos del segundo y tercer Maestros de dicho establecimiento á la cantidad de 3.000 pesetas.

La Diputacion provincial de Valladolid ha dispuesto la creacion de una Escuela de artes y oficios, aneja á la de Bellas Artes.

La provincia de Logroño consigna en el presente año económico 300.285 pesetas para instruccion pública; lo cual da una peseta 42 céntimos por habitante en el partido de Alfaro, que es el menos favorecido, y una peseta 95 céntimos en el de Logroño, que es el más.

ANUNCIO.

Los profesores de un pueblo importante de esta provincia, que disfrutan el sueldo de 825 pesetas el profesor y 550 pesetas la profesora, con los demás emolumentos que marca la ley, desean permutar con otros de iguales condiciones.

Informarán en la Administracion de este periódico.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUEVO DICCIONARIO

DE LA

LENGUA CASTELLANA,

arreglado sobre la última edicion publicada por la

ACADEMIA ESPAÑOLA

y aumentado con más de **VEINTE MIL VOCES** usuales

DE

CIENCIAS, ARTES Y OFICIOS

por

D. R. B.

Un tomo de 1020 páginas en 8.º mayor, letra clara y encuadernado en percalina

con

PLANCHAS DORADAS, 20 REALES.

OBRAS SELECTAS DE AUTORES ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

4 reales tomo.

Historia de los Soberanos Pontífices Romanos, por Astaud de Manta, traducido por M. Angelon, 9 ts. 4.º láms.

—**Antigua**, por J. Guillaume, traducida por Angelon, 2 tomos 4.º

—**de Italia** desde la invasion de los Bárbaros hasta nuestros días, por Julio Zellez, traducido por J. Belza. 2 tomos 4.º láminas.

Influjo de la familia, en la educacion ó Teoría de la educacion pública y privada. por T. J. Barrau, obra premiada, traducida por J. Gebardh. 1 t. 4.º láms.

Libro de los Oradores, por Timon, traducido por Saenz Romera. 2 ts. 4.º láms.

La Rusia antigua y moderna, por Carlos Romey, traducido por J. Gebardht. 2 ts. láms.

La Pagana, por Laurent, traducida por A. Sala. 1 tomo 4.º láminas

La Geografía Universal segun los más modernos descubrimientos, tratados, balances comerciales, censos é investigaciones, por Malte-Brun y Balbi, Miñano y otros. En la parte correspondiente á España continua hasta los pueblos de 4,000 habitantes, por D. M. de R. 2 tomos 4.º láms.

Los Piratas del Missisipi, por F. Gerstaecker, traducida de la 3.ª edicion, por D. Juan Subirá. 1 t. 4.º láms.

La Sagrada Biblia, traducida al español de la Vulgata latina y anotada al sentido de los Santos Padres y espositores católicos, por el Sr. D. Felipe Scio de San Miguel. 10 ts. 4.º láms.

Trabajos de Pérsiles y Segismunda, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra. 1 t. 4.º

Veinte años después. Continuation de los Tres Mosqueteros, por A. Dumas. 2 ts. 4.º láms.

Consta la coleccion de tomos en 4.º, adornados con láminas y encuadernados en percalina y planchas doradas.

G U I A

ó

CARTILLAS AMILLARAMIENTOS,
LISTAS, LIBROS-REGISTROS ETC,

DE LA

RIQUEZA RÚSTICA, URBANA Y PECUARIA.

Contiene todos los Decretos y Órdenes, hasta la fecha.

Un cuaderno en 4.º 8 reales.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1879.